

**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS
ORDEN DE COMPRA No. 4618000811**

OK

NUMERO DE PROVEEDOR: 50005831 NIT [REDACTED]
NOMBRE DE PROVEEDOR: PONCE SALAMANCA, MIGUEL ANTONINO

LIBRE GESTION No. : 1G18000185

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
A708501	PLANCHA INDUSTRIAL	UN	1	\$ 775.000000	\$ 775.000000

DESCRIPCION CODIGO ISSS: PLANCHA INDUSTRIAL

DESCRIPCION COMERCIAL: PLANCHA INDUSTRIAL EN ACERO INOXIDABLE

MARCA DEL PRODUCTO: INDUSTRIAS ANTONINO

MODELO : NO DETALLA LA OFERTA

GARANTIA DE FABRICA: /12 MESES

VIDA UTIL DEL PRODUCTO: /08-11 AÑOS CONTINUOS

FORMA DE ENTREGA : /15 DIAS HABILES A PARTIR DE LA FIRMA DE LA O/C

FORMA DE PAGO: CREDITO 30 DIAS PRECIO INCLUYE IVA

PAIS ORIGEN DE FABRICACION: NO DETALLA LA OFERTA

PRESENTACION DEL PRODUCTO: UNIDAD

GARANTIA QUE OFRECE LA EMPRESA: /12 MESES

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA

VALIDEZ DE LA OFERTA: /45 DIAS CALENDARIO MAS 30 DIAS CALEND. AMPLIACION OFERTA

AÑO DE FABRICACION: NO DETALLA LA OFERTA

TIPO: BIEN

COLOR: NO DETALLA LA OFERTA

NUMERO DE SERIE: NO DETALLA LA OFERTA

TIPO DE OFERTA: Oferta Básica

OBSERVACIONES DE LA OFERTA: VER ANEXO No. 1 A ORDEN DE COMPRA

OBSERVACIONES DE POSICION: N/A

CARACTERISTICAS TECNICAS:

Revisi original de compra



DIMENSIONES: 1.22 MTS. X 65 CM. X 85 CM. DE ALTO, FUNCIONAMIENTO A GAS PROPANO, BANDEJA RECOLECTORA DE GRASA, PLANCHA MULTUSOS EN ACERO INOXIDABLE. PATAS EN ACERO INOXIDABLE TUBULARES CON TACOS ANTIDESLIZANTES PLASTICOS, VALVULAS DE CONTROL INDEPENDIENTES. VIGENCIA DE ORDEN DE COMPRA A PARTIR DE SU LEGALIZACION HASTA EL 31/12/2016.

VALOR TOTAL \$ 775.000000

SI EL CONTRASTISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADA CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

SAN SALVADOR A LOS *22* DIAS DEL MES DE *Septiembre del 2016*

Sofia Lorena de Rivas
I.S.S.S.
Lic. Sofia Lorena de Rivas

[REDACTED SIGNATURE]

2:00 pm



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

Complejo La Meta, Boulevard Constitución No. 340, Colonia Escalón, S.S.

ANEXO No. 1

LIBRE GESTION 1G16000185

ORDEN DE COMPRA NUMERO 4616000611

ENTREGA DEL PRODUCTO EN HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA

OK

ES NECESARIO CONTACTAR AL HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA, PARA CONFIRMAR LA ENTREGA DEL PRODUCTO EN FECHA SEGÚN COMPROMISOS ADQUIRIDOS, ESTO PARA QUE SEA AGREGADO A LA PROGRAMACIÓN DE ENTREGAS DEL DÍA, EL PRODUCTO A ENTREGAR CONTRATADO BAJO ESTA LIBRE GESTIÓN.

SI SE TIENE ALGÚN INCONVENIENTE PARA CUMPLIR CON LA ENTREGA ES NECESARIO NOTIFICARLO DIRECTAMENTE AL HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA. AL HABER ALGÚN INCUMPLIMIENTO EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS SE APLICARA LAS MULTAS POR INCUMPLIMIENTOS RESPECTIVOS; DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ART. 85 LACAP.

EL PRODUCTO A ENTREGAR DEBE DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA FICHA TÉCNICA CORRESPONDIENTE (PARA EL CASO DE LOS MEDICAMENTOS) Y PARA LOS INSUMOS DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CORRESPONDIENTES, DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR EL ISSS; A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS EN LOS CUÁLES HAYA UNA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA POR PARTE DE LOS USUARIOS SOLICITANTES, EN LA CUAL SE JUSTIFIQUE LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN Y QUE NO AFECTA LOS INTERESES INSTITUCIONALES.

TRAMITE DE PAGO:

DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO A PRESENTAR PARA TRAMITE DE PAGO: FACTURA DUPLICADO CUENTE, ACTA DE RECEPCIÓN, ORDEN DE COMPRA ORIGINAL SI ES UNICA ENTREGA. RECIBO DE COTIZACION VIGENTE .

OBLIGACION DEL CONTRATISTA

El contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo de los productos entregados en los almacenes o en los centros de atención, deberá además retirar el producto rechazado en un período no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese período no retira los productos según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los almacenes del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que la tuviere pendiente de pago.

FIRMA DE ORDEN DE COMPRA

Con base a lo establecido en el Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública UNAC pág. 173, considerar lo detallado a continuación según sea el caso (CONTRATO u ORDEN DE COMPRA):

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato.

La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista.

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

El contratista dispondrá del plazo establecido en los documentos de contratación para la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato (cuando aplique).

CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

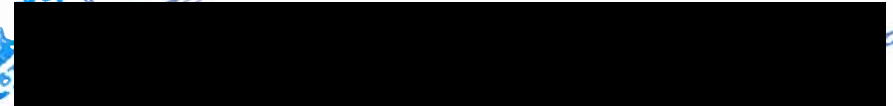
DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud. (Cuando aplique).

PERSONA NOMBRADA PARA ADMINISTRAR ORDEN DE COMPRA SEGÚN DESCRIBE LA SOLICITUD DE PEDIDO NÚMERO CONSOLIDADA NÚMERO 10057728, ADMINISTRADORA H. R. SANTA ANA



Recibi original de Anexo N° 1



22 de Septiembre del 2000 pm



Sofía Lorena de Rivas

Lic. Sofía Lorena de Rivas